



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 25 de marzo del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 039-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el T.D. N° 004-2024-CU de fecha 20 de febrero del 2024, por el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Abg. Luis Alfonso Cuadros Cuadros, deriva el Expediente N° 2063957 a la Facultad de Ciencias Administrativas conforme a lo establecido en el numeral 6.2.5 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario para docentes y Estudiantes de la Universidad del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 230-2023-CU de fecha 12 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178° numeral 178.1 y 178.24 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece como las atribuciones del Consejo de Facultad, el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; asimismo, conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia, y las demás señaladas en el Reglamento General, el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de la Facultad y otras normas internas de la Universidad. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19dic19).

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 230-2023-CU de fecha 12 de setiembre de 2023, donde se resuelve aprobar el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el numeral 6.2.5 del citado Reglamento, establece que "Concluida las investigaciones el Tribunal de Honor emitirá su dictamen, pronunciándose sobre: numerales I, II, III, IV, V y VI, asimismo, el Tribunal de Honor remitirá el mencionado dictamen con todos los actuados al Decano para que proponga al consejo de facultad la sanción a aplicar o para que aplique la sanción, de corresponder;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 684-2023-R de fecha 31 de octubre de 2023, se resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario al docente Lic. Adm. WILBER ASCENSIÓN ACOSTA GUERRA, adscrito a Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Oficio N° 045-2024-TH/UNAC (Expediente N° 2063957) de fecha 12 de febrero de 2024, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, remite el Dictamen N° 003-2024-TH/UNAC de fecha 08 de febrero de 2024, por el cual acuerdan proponer a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao "SE SANCIONE con la medida disciplinaria de CESE TEMPORAL POR seis (06) MESES EN EL CARGO sin goce de remuneraciones, al docente WILBER ASCENSION ACOSTA GUERRA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas-FCA de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en la solicitud presentada el docente Wilber Ascension Acosta Guerra, si bien es cierto fue presentada con fecha 12 de diciembre del 2021, sin embargo, el referido docente, su petición de cambio de dedicación de tiempo parcial (20 horas) a tiempo completo (40 horas) sería a partir del Semestre Académico 2022-A el mismo que el Tribunal de Honor Universitario no ha considerado en su Dictamen N° 003-2024-TH/UNAC por el que se pretende sancionar al referido docente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 098-2023-CF-FCA-UNAC de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao de fecha 25 de agosto del 2023, se resuelve, declarar improcedente, el cambio de dedicación solicitado por el docente Categoría Asociado, Tiempo Parcial, Lic. Adm. WILBER ASCENSION ACOSTA GUERRA, código N° 1410, de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, asimismo, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad del 25 de marzo de 2024, tratado el Dictamen N° 003-2024-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario, sobre Procedimiento Administrativo Disciplinario al docente Lic. Adm. WILBER ASCENSIÓN ACOSTA GUERRA, luego de las deliberaciones correspondientes los señores consejeros acordaron, absolver al aludido docente, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas por no haberse probado que ha incurrido en falta administrativa;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSOLVER, al Lic. Adm. **WILBER ASCENSIÓN ACOSTA GUERRA**, docente en la Categoría Asociado, Dedicación Tiempo Parcial adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao de los cargos imputados según Resolución Rectoral N° 684-2023-R del 31 de octubre de 2023, sobre instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en su contra, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaría Académica-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO